



RADICADO: 110014189006 – 2020 – 00126 – 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito, la cual no se tiene en cuenta toda vez que los intereses no corresponde a lo señalado por la Superintendencia Financiera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° La liquidación del crédito quedará así: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$7.870.912.33). (Corte al 02 de septiembre de 2021) Ver liquidación adjunta.

Intereses De Mora,	\$2.188.049.81
Intereses De Plazo	\$82.862.52
Capital	\$5.600.000.00
Total, Liquidación Crédito,	\$7.870.912.33

3° APROBAR la anterior liquidación del crédito contenida en el numeral 2 de este proveído, por concepto de capitales e intereses.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO - 2020 - 00126								
RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1768	07-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	\$5.600.000,00	25	\$94.331,46
0094	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$5.600.000,00	29	\$110.934,92
0205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$5.600.000,00	31	\$117.973,76
0351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0808	\$5.600.000,00	30	\$112.765,86
0437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$5.600.000,00	31	\$113.726,69
0505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$5.600.000,00	30	\$109.677,83
0605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$5.600.000,00	31	\$113.333,76
0685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$5.600.000,00	31	\$114.287,50
0769	01-sep-20	30-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$5.600.000,00	30	\$110.926,16
0869	01-oct-20	31-oct-20	18,09	27,14	2,0208	\$5.600.000,00	31	\$113.165,27
0947	01-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9957	\$5.600.000,00	30	\$108.153,93
1034	01-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	1,9574	\$5.600.000,00	31	\$109.614,31
1215	01-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	\$5.600.000,00	31	\$108.821,89
0064	01-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$5.600.000,00	28	\$99.414,97
0161	01-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$5.600.000,00	31	\$109.331,44
0305	01-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$5.600.000,00	30	\$105.256,69
407	01-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	\$5.600.000,00	31	\$108.255,14
509	01-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	1,9321	\$5.600.000,00	30	\$104.708,16
622	01-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	\$5.600.000,00	31	\$108.028,27
804	01-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	1,9352	\$5.600.000,00	31	\$108.368,54
0931	01-sep-21	02-sep-21	17,19	25,79	1,9301	\$5.600.000,00	2	\$6.973,23
INTERESES DE MORA								\$2.188.049,81
INTERESES DE PLAZO								\$82.862,52
CAPITAL								\$5.600.000,00
TOTAL, LIQUIDACIÓN CRÉDITO								\$7.870.912,33



Estado 11/2/2021



RADICADO: 110014189006 – 2020– 00266 - 00 - S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de aclaración, prontamente advierte el Despacho que la misma resulta improcedente dado que la providencia de fecha 17 de agosto de 2021 corresponde a un control de legalidad que, de manera oficiosa, el Despacho en su condición de director del proceso hizo, a efectos de enmendar un yerro sobre el cual la parte actora no se pronunció en su oportunidad.

Nótese que, cuando se admitió la reforma de la demanda los demandados aún no habían notificados, por esta razón los numerales 3 y 4 de la providencia en mención permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de Septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2020 – 00292 – 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito, la cual no se tiene en cuenta toda vez que los intereses no corresponde a lo señalado por la Superintendencia Financiera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° La liquidación del crédito quedará así: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$18.694.054.59). (Corte al 02 de septiembre de 2021) Ver liquidación adjunta.

Intereses De Mora,	\$5.426.544.74
Capital total con cuotas	\$13.267.509.85
Total, Liquidación Crédito,	\$18.694.054.59

3° APROBAR la anterior liquidación del crédito contenida en el numeral 2 de este proveído, por concepto de capitales e intereses.

NOTIFÍQUESE

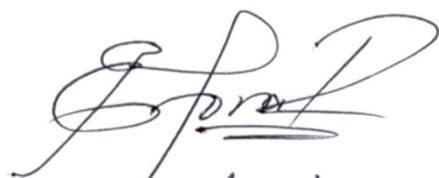

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO - 2020 - 00292								
RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA		ANUAL	MENSUAL			
1603	11-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	2,1027	\$13.267.509,85	21	\$188.983,53
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	\$13.267.509,85	31	\$277.127,50
0094	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$13.267.509,85	29	\$262.826,81
0205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$13.267.509,85	31	\$279.503,22
0351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0808	\$13.267.509,85	30	\$267.164,67
0437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$13.267.509,85	31	\$269.441,07
0505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$13.267.509,85	30	\$259.848,52
0605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$13.267.509,85	31	\$268.510,14
0685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$13.267.509,85	31	\$270.769,75
0769	01-sep-20	30-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$13.267.509,85	30	\$262.806,06
0869	01-oct-20	31-oct-20	18,09	27,14	2,0208	\$13.267.509,85	31	\$268.110,96
0947	01-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9957	\$13.267.509,85	30	\$256.238,10
1034	01-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	1,9574	\$13.267.509,85	31	\$259.698,02
1215	01-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	\$13.267.509,85	31	\$257.820,64
0064	01-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$13.267.509,85	28	\$235.533,76
0161	01-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$13.267.509,85	31	\$259.027,85
0305	01-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$13.267.509,85	30	\$249.373,96
407	01-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	\$13.267.509,85	31	\$256.477,89
509	01-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	1,9321	\$13.267.509,85	30	\$248.074,39
622	01-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	\$13.267.509,85	31	\$255.940,38
804	01-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	1,9352	\$13.267.509,85	31	\$256.746,56
0931	01-sep-21	02-sep-21	17,19	25,79	1,9301	\$13.267.509,85	2	\$16.520,95
INTERESES DE MORA								\$5.426.544,74
CAPITAL								\$13.267.509,85
TOTAL, LIQUIDACIÓN CRÉDITO								\$18.694.054,59


Estado 112 / 2021



RADICADO: 110014189006 – 2013 – 00720 – 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito, la cual no se tiene en cuenta toda vez que los intereses no corresponde a lo señalado por la Superintendencia Financiera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

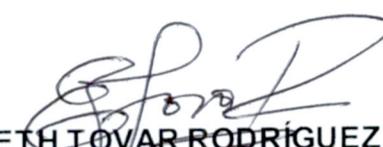
1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° La liquidación del crédito quedará así: CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$40.782.795.34). (Corte al 02 de septiembre de 2021) Ver liquidación adjunta.

INTERESES DE MORA	\$20.340.615,49
INTERESES DE MORA APROBADO AL 17/06/2014	\$9.442.179,85
CAPITAL	\$11.000.000,00
TOTAL, LIQUIDACIÓN CRÉDITO	\$40.782.795,34

3° APROBAR la anterior liquidación del crédito contenida en el numeral 2 de este proveído, por concepto de capitales e intereses.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

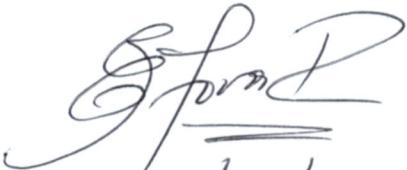
PROCESO EJECUTIVO - 2013 - 00720								
RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
503	18-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	\$11.000.000,00	13	\$100.284,99
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$11.000.000,00	31	\$235.879,98
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$11.000.000,00	31	\$235.879,98
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$11.000.000,00	30	\$228.270,95
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$11.000.000,00	31	\$234.136,43
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$11.000.000,00	30	\$226.583,64
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$11.000.000,00	31	\$234.136,43
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$11.000.000,00	31	\$234.572,60
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$11.000.000,00	28	\$211.872,02
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$11.000.000,00	31	\$234.572,60
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$11.000.000,00	30	\$228.692,33
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$11.000.000,00	31	\$236.315,41
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$11.000.000,00	30	\$228.692,33
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$11.000.000,00	31	\$235.117,54
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$11.000.000,00	31	\$235.117,54
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$11.000.000,00	30	\$227.533,11
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$11.000.000,00	31	\$235.879,98
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$11.000.000,00	30	\$228.270,95
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$11.000.000,00	31	\$235.879,98
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$11.000.000,00	31	\$239.683,66
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$11.000.000,00	29	\$224.220,20
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$11.000.000,00	31	\$239.683,66
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$11.000.000,00	30	\$240.938,85
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$11.000.000,00	31	\$248.970,14
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$11.000.000,00	30	\$240.938,85
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$11.000.000,00	31	\$257.533,67
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$11.000.000,00	31	\$257.533,67
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$11.000.000,00	30	\$249.226,13
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$11.000.000,00	31	\$264.439,15
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$11.000.000,00	30	\$255.908,85

[Handwritten signature]
Estado 112/21

1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	\$11.000.000,00	31	\$264.439,15
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$11.000.000,00	31	\$268.138,29
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$11.000.000,00	28	\$242.189,42
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$11.000.000,00	31	\$268.138,29
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$11.000.000,00	30	\$259.386,56
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$11.000.000,00	31	\$268.032,78
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$11.000.000,00	30	\$259.386,56
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	2,4030	\$11.000.000,00	31	\$264.333,26
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	2,4030	\$11.000.000,00	31	\$264.333,26
1155	01-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$11.000.000,00	30	\$250.669,30
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$11.000.000,00	31	\$255.506,31
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$11.000.000,00	30	\$245.298,32
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$11.000.000,00	31	\$251.439,50
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$11.000.000,00	31	\$250.581,27
0131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	2,3092	\$11.000.000,00	28	\$229.428,29
0259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$11.000.000,00	31	\$250.473,94
0398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$11.000.000,00	30	\$240.314,49
0527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$11.000.000,00	31	\$247.894,64
0687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	2,2379	\$11.000.000,00	30	\$238.230,47
0820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	2,2134	\$11.000.000,00	31	\$243.473,23
0954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	2,2045	\$11.000.000,00	31	\$242.500,11
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	2,1918	\$11.000.000,00	30	\$233.315,66
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	2,1740	\$11.000.000,00	31	\$239.141,14
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	2,1602	\$11.000.000,00	30	\$229.955,38
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	2,1513	\$11.000.000,00	31	\$236.641,85
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	2,1275	\$11.000.000,00	31	\$234.027,36
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	2,1809	\$11.000.000,00	28	\$216.684,40
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	2,1483	\$11.000.000,00	31	\$236.315,41
0389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	2,1434	\$11.000.000,00	30	\$228.165,58
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	2,1454	\$11.000.000,00	31	\$235.988,86
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	2,1414	\$11.000.000,00	30	\$227.954,80
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	2,1394	\$11.000.000,00	31	\$235.335,44
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	2,1434	\$11.000.000,00	31	\$235.771,10

[Handwritten signature]
 Es todo 11/2/21

1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	2,1434	\$11.000.000,00	30	\$228.165,58
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	2,1216	\$11.000.000,00	31	\$233.372,69
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	2,1146	\$11.000.000,00	30	\$225.104,88
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	2,1027	\$11.000.000,00	31	\$231.296,79
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	\$11.000.000,00	31	\$229.764,48
0094	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$11.000.000,00	29	\$217.907,88
0205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$11.000.000,00	31	\$231.734,18
0351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0808	\$11.000.000,00	30	\$221.504,36
0437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$11.000.000,00	31	\$223.391,71
0505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$11.000.000,00	30	\$215.438,60
0605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$11.000.000,00	31	\$222.619,89
0685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$11.000.000,00	31	\$224.493,31
0769	01-sep-20	30-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$11.000.000,00	30	\$217.890,67
0869	01-oct-20	31-oct-20	18,09	27,14	2,0208	\$11.000.000,00	31	\$222.288,93
0947	01-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9957	\$11.000.000,00	30	\$212.445,23
1034	01-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	1,9574	\$11.000.000,00	31	\$215.313,82
1215	01-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	\$11.000.000,00	31	\$213.757,29
0064	01-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$11.000.000,00	28	\$195.279,40
0161	01-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$11.000.000,00	31	\$214.758,19
0305	01-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$11.000.000,00	30	\$206.754,22
407	01-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	\$11.000.000,00	31	\$212.644,03
509	01-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	1,9321	\$11.000.000,00	30	\$205.676,75
622	01-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	\$11.000.000,00	31	\$212.198,39
804	01-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	1,9352	\$11.000.000,00	31	\$212.866,78
0931	01-sep-21	02-sep-21	17,19	25,79	1,9301	\$11.000.000,00	2	\$13.697,41
INTERESES DE MORA								\$20.340.615,49
INTERESES DE MORA APROBADO AL 17/06/2014								\$9.442.179,85
CAPITAL								\$11.000.000,00
TOTAL, LIQUIDACIÓN CRÉDITO								\$40.782.795,34


Estado 11/2/21



RADICADO: 110014003068 – 2013– 01408- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la petición que antecede el Despacho, ordena correr traslado a las partes del avalúo presentado por el extremo actor (artículo 444 del C. G. P.), respecto del bien mueble (vehículo) objeto de remate por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014003030 – 2014– 00044- 00 - S

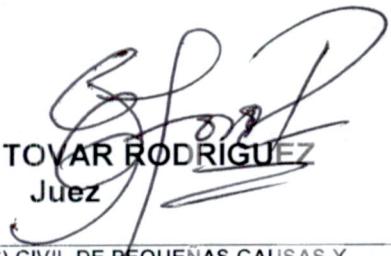
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la petición que milita a folio 46 de esta encuadernación, se ordena requerir nuevamente a las entidades bancarias allí referidas con el fin de que informen con carácter urgente las resultas de medida cautelar de embargo de cuentas comunicada mediante oficio circular 20-0489 del 03 de marzo de 2020. So pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley. Por secretaria ofíciase.

De otro lado, téngase en cuenta que el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. J8CMD-0041-2015 del 13 de enero de 2015, fue puesto a disposición de esta sede judicial por el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por tanto, se requiere al extremo actor para que le imprima el trámite correspondiente a las medidas de embargo a efectos de que sean registradas a nombre de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2014 – 00372 – 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito, la cual no se tiene en cuenta toda vez que los intereses no corresponde a lo señalado en la orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° La liquidación del crédito quedará así: CATORCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$5.292.646,58). (Corte al 02 de septiembre de 2021) Ver liquidación adjunta.

PROCESO EJECUTIVO 2014 - 00372			
CAPITAL			\$ 4.600.000,00
INTERES LEGAL			
	TASA INTERES:	0,06	
	DESDE	01/03/2019	
	HASTA	02/09/2021	
	DIAS MORA	916	
			INTERESES
			\$ 692.646,58
	$\$4.600.000 \times 6\% \times 916$		
	365		
TOTAL, INTERESES	\$ 692.646,58		

3° APROBAR la anterior liquidación del crédito contenida en el numeral 2 de este proveído, por concepto de capitales e intereses.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014003024 - 2014- 00379 - 00 - S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En vista de la solicitud que antecede y toda vez, que resulta procedente, se requiere al Juzgado Veinticuatro (24°) Civil Municipal de esta ciudad, a efectos de indicar a este estrado judicial el tramite dado al oficio No. 21-106 de fecha 22 de febrero de 2021 remitido por correo electrónico cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el 03 de marzo hogaño, como quiera que a la fecha no se evidencia contestación por parte del Despacho. Lo anterior, a fin de corroborar la existencia de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de Septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112..

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014022708 – 2014– 01684- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada fue notificada personalmente a través de *curador –adlitem* tal como obra en el expediente, quien dentro del término legal se mantuvo silente, sin contestar la demanda y/o proponer excepciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de ENERITH BARON RAMIREZ contra ANDRES ARTURO OCHOA AYALA en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas, para que con estos se pague la obligación coercida.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 60.000 00.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2018-0297

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-	
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-96	\$50.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$50.000,00

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.]


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



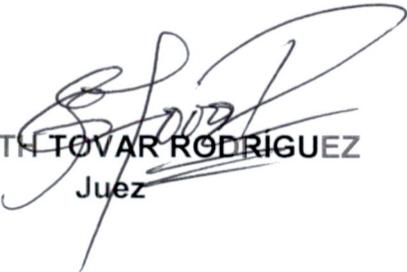
RADICADO: 110014189006 – 2018– 00297- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 113

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2018– 00520 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición que antecede, se informa al extremo interesado que dentro del proceso de la referencia obra contestación por parte de EXPERIAN COLOMBIA S. A – ANTES DATA CREDITO, por tanto, no es procedente oficiarle nuevamente. Así las cosas, secretaria remita copia de la misma a la dirección de electrónica de la apoderada del interesado.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2018– 00643- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el oficio que milita a folio 75 de esta encuadernación, proveniente de la Conciliadora en Insolvencia Doctora Ingrid Elsin Ramírez, quien declara que la ejecutada señora DIANA ROCIO CAMACHO RIOS y siguiendo los preceptos que demandan los artículos 559 y 563 de la Ley 1564 de 2012 fracaso en la Negociación de Deudas y, por ende inicia el trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, correspondiendo el mismo por reparto al Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá D. C., en virtud de lo reglado por el numeral 7 del artículo 565 del C. G. P., el Despacho Resuelve:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de BANCO FINANDINA S. A contra DIANA ROCIO CAMACHO RIOS, al Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de esta ciudad para lo de su cargo, el cual consta de 2 cuadernos de 82 y 09 folios.

SEGUNDO: Poner a disposición del Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de esta ciudad las medidas cautelares que se han decretado y practicado para lo de su cargo, librense los oficios del caso y practicado para lo de su cargo.

De obrar dineros para el presente asunto, secretaria realice la respectiva conversión y traslado.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2018 – 00672 – 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito, la cual no se tiene en cuenta toda vez que los intereses no corresponde a lo señalado por la Superintendencia Financiera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° La liquidación del crédito quedará así: CATORCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$14.092.755.58). (Corte al 02 de septiembre de 2021) Ver liquidación adjunta.

Intereses De Mora,	\$5.935.079.58
Capital total con cuotas	\$8.157.676.00
Total, Liquidación Crédito,	\$14.092.755.58

3° APROBAR la anterior liquidación del crédito contenida en el numeral 2 de este proveído, por concepto de capitales e intereses.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO - 2018 - 00672								
RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1112	07-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	2,1918	\$8.157.676,00	24	\$138.422,81
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	2,1740	\$8.157.676,00	31	\$177.348,72
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	2,1602	\$8.157.676,00	30	\$170.536,50
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	2,1513	\$8.157.676,00	31	\$175.495,23
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	2,1275	\$8.157.676,00	31	\$173.556,31
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	2,1809	\$8.157.676,00	28	\$160.694,65
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	2,1483	\$8.157.676,00	31	\$175.253,14
0389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	2,1434	\$8.157.676,00	30	\$169.209,17
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	2,1454	\$8.157.676,00	31	\$175.010,97
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	2,1414	\$8.157.676,00	30	\$169.052,85
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	2,1394	\$8.157.676,00	31	\$174.526,39
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	2,1434	\$8.157.676,00	31	\$174.849,47
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	2,1434	\$8.157.676,00	30	\$169.209,17
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	2,1216	\$8.157.676,00	31	\$173.070,80
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	2,1146	\$8.157.676,00	30	\$166.939,33
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	2,1027	\$8.157.676,00	31	\$171.531,30
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	\$8.157.676,00	31	\$170.394,93
0094	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$8.157.676,00	29	\$161.601,99
0205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$8.157.676,00	31	\$171.855,67
0351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0808	\$8.157.676,00	30	\$164.269,17
0437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$8.157.676,00	31	\$165.668,84
0505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$8.157.676,00	30	\$159.770,76
0605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$8.157.676,00	31	\$165.096,45
0685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$8.157.676,00	31	\$166.485,79
0769	01-sep-20	30-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$8.157.676,00	30	\$161.589,23
0869	01-oct-20	31-oct-20	18,09	27,14	2,0208	\$8.157.676,00	31	\$164.851,00
0947	01-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9957	\$8.157.676,00	30	\$157.550,85
1034	01-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	1,9574	\$8.157.676,00	31	\$159.678,22
1215	01-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	\$8.157.676,00	31	\$158.523,89
0064	01-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$8.157.676,00	28	\$144.820,55

[Handwritten Signature]
Estado nº 12

0161	01-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$8.157.676,00	31	\$159.266,16
0305	01-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$8.157.676,00	30	\$153.330,35
407	01-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	\$8.157.676,00	31	\$157.698,28
509	01-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	1,9321	\$8.157.676,00	30	\$152.531,30
622	01-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	\$8.157.676,00	31	\$157.367,79
804	01-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	1,9352	\$8.157.676,00	31	\$157.863,48
0931	01-sep-21	02-sep-21	17,19	25,79	1,9301	\$8.157.676,00	2	\$10.158,09
INTERESES DE MORA								\$5.935.079,58
CAPITAL								\$8.157.676,00
TOTAL, LIQUIDACIÓN CRÉDITO								\$14.092.755,58

Espejo
Estado N° 112/21



RADICADO: 110014189006 – 2018– 00728- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que el demandado fue notificado por aviso, tal como obra en el expediente, quien no pagó la obligación, ni formuló excepciones, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de ANA MATILDE SANCHEZ DE RUBIANO contra ALIRIO RUBIANO FARFÁN la forma prevista en el mandamiento de pago

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 80.000=

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2018 – 00763 – 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito, la cual no se tiene en cuenta toda vez que los intereses no corresponde a lo señalado por la Superintendencia Financiera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° La liquidación del crédito quedará así: VEINTE MILLONES UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$20.001.373.37). (Corte al 02 de septiembre de 2021) Ver liquidación adjunta.

Intereses De Mora,	\$7.960.659.37
Intereses De Plazo	\$1.307.818.00
Capital total con cuotas	\$10.732.896.00
Total, Liquidación Crédito,	\$20.001.373.37

3° APROBAR la anterior liquidación del crédito contenida en el numeral 2 de este proveído, por concepto de capitales e intereses.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

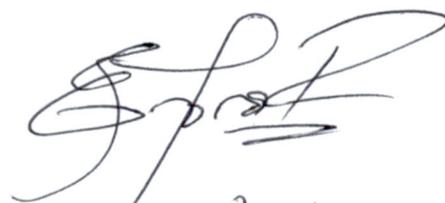
Hoy tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO - 2018 - 00763								
RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1447	30-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$197.220,00	1	\$146,60
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$397.424,00	31	\$9.084,37
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$600.658,00	31	\$13.683,06
0131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	2,3092	\$806.967,00	28	\$16.831,01
0259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$1.016.398,00	31	\$23.143,75
0398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$1.228.999,00	30	\$26.849,66
0527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$1.444.817,00	31	\$32.560,22
0687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	2,2379	\$1.663.901,00	30	\$36.035,63
0820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	2,2134	\$1.886.301,00	31	\$41.751,25
0954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	2,2045	\$2.112.066,00	31	\$46.561,48
1112	01-sep-18	23-sep-18	19,81	29,72	2,1918	\$2.112.066,00	23	\$34.345,14
1112	24-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	2,1918	\$10.732.896,00	7	\$53.118,39
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	2,1740	\$10.732.896,00	31	\$233.334,27
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	2,1602	\$10.732.896,00	30	\$224.371,56
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	2,1513	\$10.732.896,00	31	\$230.895,67
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	2,1275	\$10.732.896,00	31	\$228.344,66
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	2,1809	\$10.732.896,00	28	\$211.422,83
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	2,1483	\$10.732.896,00	31	\$230.577,15
0389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	2,1434	\$10.732.896,00	30	\$222.625,22
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	2,1454	\$10.732.896,00	31	\$230.258,53
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	2,1414	\$10.732.896,00	30	\$222.419,56
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	2,1394	\$10.732.896,00	31	\$229.620,98
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	2,1434	\$10.732.896,00	31	\$230.046,06
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	2,1434	\$10.732.896,00	30	\$222.625,22
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	2,1216	\$10.732.896,00	31	\$227.705,89
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	2,1146	\$10.732.896,00	30	\$219.638,84
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	2,1027	\$10.732.896,00	31	\$225.680,40
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	\$10.732.896,00	31	\$224.185,30
0094	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$10.732.896,00	29	\$212.616,60
0205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$10.732.896,00	31	\$226.107,16

E. Ford
Estado 112/21

0351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0808	\$10.732.896,00	30	\$216.125,75
0437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$10.732.896,00	31	\$217.967,28
0505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$10.732.896,00	30	\$210.207,28
0605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$10.732.896,00	31	\$217.214,19
0685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$10.732.896,00	31	\$219.042,12
0769	01-sep-20	30-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$10.732.896,00	30	\$212.599,81
0869	01-oct-20	31-oct-20	18,09	27,14	2,0208	\$10.732.896,00	31	\$216.891,27
0947	01-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9957	\$10.732.896,00	30	\$207.286,59
1034	01-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	1,9574	\$10.732.896,00	31	\$210.085,53
1215	01-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	\$10.732.896,00	31	\$208.566,80
0064	01-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$10.732.896,00	28	\$190.537,59
0161	01-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$10.732.896,00	31	\$209.543,39
0305	01-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$10.732.896,00	30	\$201.733,77
407	01-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	\$10.732.896,00	31	\$207.480,57
509	01-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	1,9321	\$10.732.896,00	30	\$200.682,47
622	01-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	\$10.732.896,00	31	\$207.045,75
804	01-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	1,9352	\$10.732.896,00	31	\$207.697,91
0931	01-sep-21	02-sep-21	17,19	25,79	1,9301	\$10.732.896,00	2	\$13.364,80
INTERESES DE MORA								\$7.960.659,37
INTERESES DE PLAZO								\$1.307.818,00
CAPITAL								\$10.732.896,00
TOTAL, LIQUIDACIÓN CRÉDITO								\$20.001.373,37



Estado # 112/21



RADICADO: 110014189006 – 2018– 00810 - 00 - S

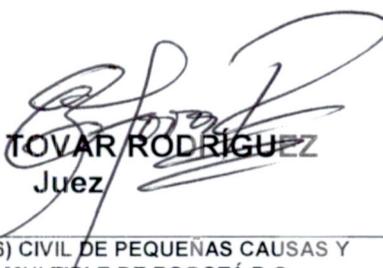
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068) ✓

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas los anteriores documentales aportadas dentro del plenario sería el caso dictar orden de seguir adelante la ejecución de no ser porque de la revisión del plenario se nota la ausencia del citatorio – artículo 291 del C. G del P., al demandado, por lo que se requiere al extremo actor para que lo aporte al expediente o remita en su defecto nuevamente las notificaciones de ley.

Lo anterior, dando cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha 07 de abril de 2021, a efectos de evitar cualquier nulidad procesal.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2018– 00901 - 00 – S

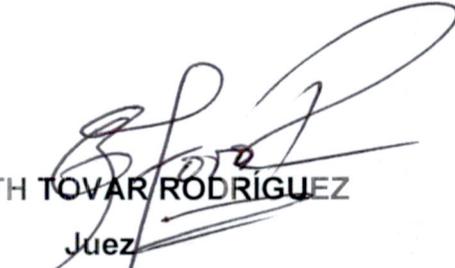
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición visible a folio 56 de esta encuadernación el Despacho acepta la sustitución al poder que presentó el abogado HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA como apoderado de la parte activa, en consecuencia, téngase entonces ahora a la Doctora YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO como la nueva apoderada del extremo ejecutante.

mabogadosasociados@gmail.com – apda dte

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

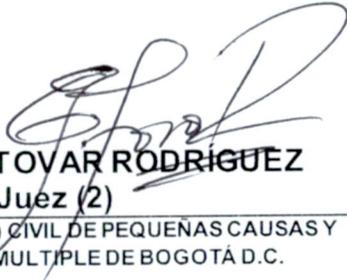
RADICADO: 110014189006 – 2018 – 00952 – 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Respecto del avalúo arrimado, el Despacho conforme a lo reglado por el artículo 444 del C. G. P. corre traslado del mismo por el término de diez (10) días, a fin de que la contra parte se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez (2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 110014189006 – 2018 – 00952 – 00 – S

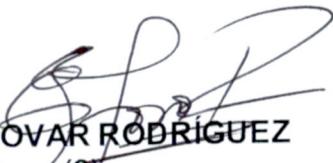
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud que antecede, correspondiente a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, el Despacho le pone de presente que, ya obra auto que aprueba la misma de fecha 7 de mayo de 2021, razón por la cual no es dable aceptar la nueva petición incoada y, es que atendiendo los expuesto por la doctrina no ha corrido un lapso considerable para su actualización, de ser el caso.

“... el valor del crédito del acreedor ejecutante que se toma como referencia es el que se encuentre aprobado. En consecuencia, si entre la liquidación y la aprobación del crédito y la fecha en que va a llevarse a cabo el remate ha transcurrido un lapso considerable, lo que suele acontecer en la práctica, el acreedor puede solicitar que se verifique una liquidación adicional a fin de no tener que consignar una cantidad que ya el deudor le adeuda...”. (Manual de Derecho Procesal, Tomo IV, Procesos ejecutivos, Quinta edición, Azula Camacho, pág., 222)

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez (2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado **No. 112**.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



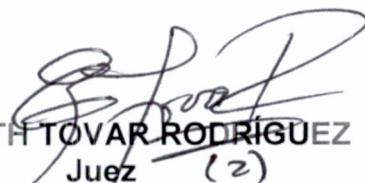
RADICADO: 110014189006 – 2019 – 00096 – 00

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)**

Bogotá D.C., Dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión al expediente, el Despacho requiere a Secretaria para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de la providencia adiada 6 de diciembre de 2019, esto es, elabore la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez (2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy Tres (3) de septiembre de 2021 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.
112

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 00180- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, respecto de la solicitud de fijar fecha de remate del inmueble identificado con folio de matrícula 50 N- 20644011, encuentra el Despacho que no es procedente lo solicitado, como quiera que en providencia de fecha 14 de mayo de 2019 se ordenó el secuestro del bien inmueble de la referencia sin que a la fecha el extremo actor le haya dado el respectivo tramite al despacho comisorio. Por tanto, se requiere al extremo actor para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



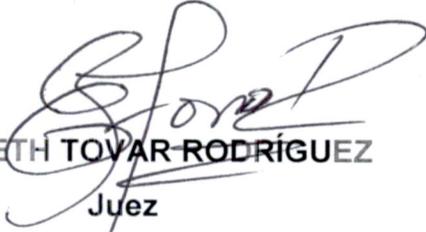
RADICADO: 110014189006 – 2019– 00180- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que dentro del proceso obra orden de seguir adelante con la ejecución, y toda vez que, se encuentra debidamente notificado en providencia de fecha 04 de marzo de 2020, se requiere al extremo actor a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado en el numeral 3° del citado auto.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 00220 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

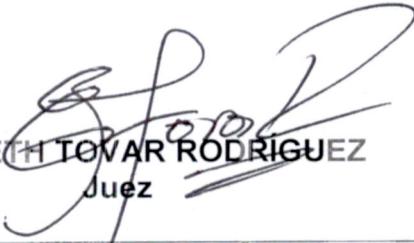
Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición que antecede se requiere a la parte actora a fin de que sirva allegar al plenario el Certificado de Tradición del automotor identificado con placas **Z Z L – 0 2 7** donde obre la medida de embargo, lo anterior como quiera que lo obrante por parte de la Secretaria de Movilidad es una comunicación, mas no el certificado en sí.

De otro lado, se le requiere para que previo a ordenar la aprehensión del rodante objeto de embargo, determine claramente el lugar donde habrá de depositarse dicho automotor, por parte de la autoridad policial.

Lo anterior como quiera, que de conformidad con lo señalado por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, y la Circular DEJAC-19-49 del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se perdió competencia para definir las correspondientes listas de parqueaderos.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 00223- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, secretaria previa revisión a la cuenta de depósitos judiciales y de advertirse su existencia, proceda a la entrega de los dineros que se encuentren depositados en el presente proceso a la parte actora y hasta el monto aprobado por crédito y costas visibles a folio 38 y 45 de esta encuadernación por valor de \$415.900.00 y \$19.135.759,53 respectivamente.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 00237- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que el demanda fue notificado por aviso, tal como obra en el expediente, quién no pagó la obligación, ni formuló excepciones, el Despacho;

RESUELVE:

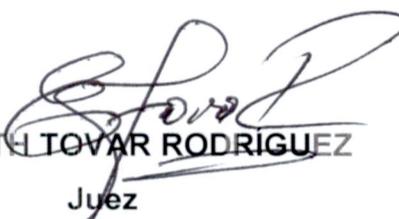
PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de BANCO DE BOGOTÁ S. A contra KENY RAFAEL MESA TORRES en la forma prevista en el mandamiento de pago

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 100.000=

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



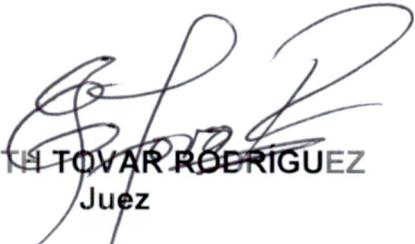
RADICADO: 110014189006 – 2019– 00323 - 00 - S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas los anteriores documentales aportadas dentro del plenario por el *curador- adlitem* designado dentro presente asunto, se le requiere para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue prueba de la incapacidad que se dio por obtener resultado en la prueba del Virus SARS -Covid19 positivo. So pena de tenerlo por notificado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 00356 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión de las documentales aportadas dentro del expediente de la referencia, el Despacho se abstiene de tenerlas en cuenta como quiera que de su lectura se advierte que el correo electrónico al cual se envió la notificación no tiene la correspondiente constancia de entrega y apertura, aunado lo anterior, téngase en cuenta que el número del radicado del proceso es 2019-00356 y no como allí se indicó.

De otra parte, deberá informar cómo obtuvo la dirección electrónica para hacer la correspondiente notificación personal, adjuntando las evidencias correspondientes, tal y como lo exige el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, el Despacho requiere a la parte actora a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de esta providencia y remita nuevamente las notificaciones de ley, a efectos de evitar cualquier nulidad procesal.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 00508 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

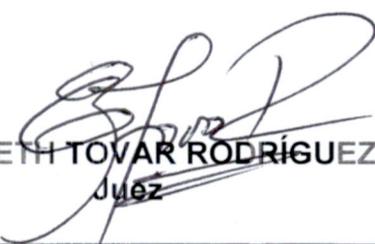
Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo manifestado en escrito que milita a folio 101 de esta encuadernación se reconoce personería para actuar al Doctor YUBER CAMILO RODRIGUEZ como apoderado del extremo actor, en los términos y para los fines del poder allegado por ELKIN DARIO CUELLAR VELASQUEZ en su condición de representante legal de CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL.

Ahora bien, respecto de la petición de sustitución visible a folio 103 el Despacho acepta la sustitución al poder que presentó el abogado YUBER CAMILO RODRIGUEZ LAITON como apoderado del extremo actor, a la Doctora DANIELA CARDONA ESPAÑA como la nueva apoderada del extremo ejecutante.

dany31cardona@gmail.com – apda dte

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 00675 – 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito, la cual no se tiene en cuenta toda vez que los intereses no corresponde a lo señalado por la Superintendencia Financiera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

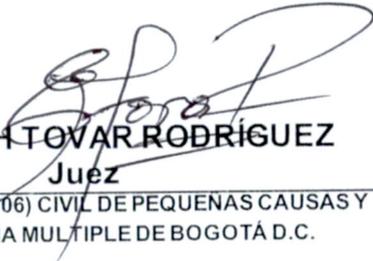
1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° La liquidación del crédito quedará así: CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$50.525.816.12). (Corte al 02 de septiembre de 2021) Ver liquidación adjunta.

Intereses De Mora,	\$21.278.664.12
Capital,	\$29.247.198.00
Total, Liquidación Crédito,	\$50.525.816.12

3° APROBAR la anterior liquidación del crédito contenida en el numeral 2 de este proveído, por concepto de capitales e intereses.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO - 2019 - 00675								
RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCA RIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		Días	LIQUIDACION
1112	07-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	2,1918	\$29.247.198,00	24	\$496.278,50
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	2,1740	\$29.247.198,00	31	\$635.837,12
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	2,1602	\$29.247.198,00	30	\$611.413,69
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	2,1513	\$29.247.198,00	31	\$629.191,92
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	2,1275	\$29.247.198,00	31	\$622.240,41
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	2,1809	\$29.247.198,00	28	\$576.128,32
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	2,1483	\$29.247.198,00	31	\$628.323,95
0389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	2,1434	\$29.247.198,00	30	\$606.654,89
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	2,1454	\$29.247.198,00	31	\$627.455,71
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	2,1414	\$29.247.198,00	30	\$606.094,47
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	2,1394	\$29.247.198,00	31	\$625.718,39
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	2,1434	\$29.247.198,00	31	\$626.876,72
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	2,1434	\$29.247.198,00	30	\$606.654,89
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	2,1216	\$29.247.198,00	31	\$620.499,75
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	2,1146	\$29.247.198,00	30	\$598.517,00
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	2,1027	\$29.247.198,00	31	\$614.980,29
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	\$29.247.198,00	31	\$610.906,12
0094	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$29.247.198,00	29	\$579.381,36
0205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$29.247.198,00	31	\$616.143,21
0351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0808	\$29.247.198,00	30	\$588.943,82
0437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$29.247.198,00	31	\$593.961,97
0505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$29.247.198,00	30	\$572.815,95
0605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$29.247.198,00	31	\$591.909,81
0685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$29.247.198,00	31	\$596.890,94
0769	01-sep-20	30-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$29.247.198,00	30	\$579.335,61
0869	01-oct-20	31-oct-20	18,09	27,14	2,0208	\$29.247.198,00	31	\$591.029,84
0947	01-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9957	\$29.247.198,00	30	\$564.857,05
1034	01-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	1,9574	\$29.247.198,00	31	\$572.484,17
1215	01-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	\$29.247.198,00	31	\$568.345,63
0064	01-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$29.247.198,00	28	\$519.215,94

[Handwritten Signature]
Estado 112/21

0161	01-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$29.247.198,00	31	\$571.006,84
0305	01-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$29.247.198,00	30	\$549.725,59
407	01-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	\$29.247.198,00	31	\$565.385,65
509	01-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	1,9321	\$29.247.198,00	30	\$546.860,78
622	01-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	\$29.247.198,00	31	\$564.200,75
804	01-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	1,9352	\$29.247.198,00	31	\$565.977,90
0931	01-sep-21	02-sep-21	17,19	25,79	1,9301	\$29.247.198,00	2	\$36.419,16
INTERESES DE MORA								\$21.278.664,12
CAPITAL								\$29.247.198,00
TOTAL, LIQUIDACIÓN CRÉDITO								\$50.525.862,12

[Handwritten signature]
[Handwritten text] estado 11/2/2021



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

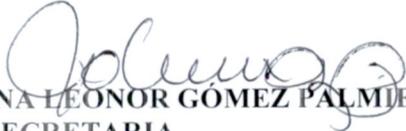
LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2019-00692

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1- 39,45,49,56,72,79	\$124.500
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO I INSTANCIA	C1-96	\$1.000.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$1.124.500.00

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.]


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

OSAE - 15 junio 2021



RADICADO: 110014189006 - 2019- 00692- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 SEP 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 112

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2019-00736

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-	\$
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-30	\$500.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$500.000

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.]


JOHANNA LEONOR GÓMEZ BALMIERI
SECRETARIA

OJAE - 16 junio /21 .



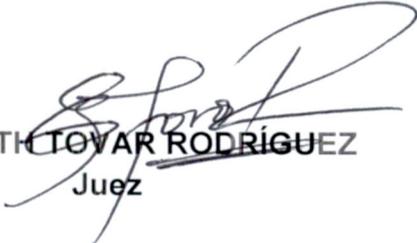
RADICADO: 110014189006 – 2019– 00736- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOYAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

03 SEP 2021



RADICADO: 110014189006 – 2019– 00857 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no obran cautelas por decretarse, y revisado el incumplimiento de la orden impartida en auto de fecha 10 de junio de 2019 (fol. 24 C.1) el juzgado con fundamento en lo dispuesto en el Art. 317 – numeral 1, del Código General del Proceso,

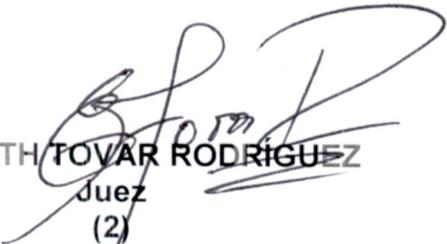
DISPONE:

1º ORDENAR a la parte actora que en el término de 30 días PROCEDA A DAR cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 10 de junio de 2019 (fol. 24 C.1) en lo atinente a la notificación de la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2º Por secretaría notifíquese la presente determinación a las partes por estado.

3º Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 00857 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo manifestado en escrito que milita a folio 25 de esta encuadernación se reconoce personeria para actuar al Doctor DANIEL SEBASTIAN PARADA BERNAL como apoderado del extremo actor NOBELIA BLANCO BERMUDEZ en los términos y para los fines del poder allegado.

s.parada6@gmail.com apdo- dte

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2019-01027

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-	
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO I INSTANCIA	C1-54	\$1.000.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$1.000.000.00

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.]


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

05A5 - 15 junio /21.



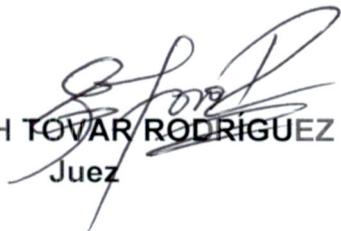
RADICADO: 110014189006 - 2019- 01027- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 SEP 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



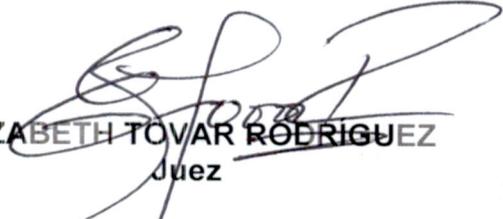
RADICADO: 110014189006 – 2019– 01067 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición que antecede la misma se niega por cuanto no cumple con los requisitos que para el caso exige el artículo 76 del C. G. P., toda vez que no se aporta la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 01147- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la demandada fue notificada por aviso, tal como obra en el expediente, quién no pagó la obligación, ni formuló excepciones, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de SCOTIABANK COLPATRIA S. A contra LUZ ELVA RAGOSO LARA en la forma prevista en el mandamiento de pago

✓ **SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000-

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 01153- 00 –S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede, se tiene por notificado al acreedor real de los inmuebles identificados con números de matrícula **50 N-20584173 y 50 N-20577537**, quien dentro del término de ley guardo silencio.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 01263- 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, secretaria previa revisión a la cuenta de depósitos judiciales y de advertirse su existencia, proceda a la entrega de los dineros que se encuentren depositados en el presente proceso a la parte actora y hasta el monto aprobado por crédito y costas visibles a folio 127 y 170 de esta encuadernación por valor de \$377.000,00 y \$14.763.396,37 respectivamente.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2019-01342

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-10,14,23,32	\$26.696
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-45	\$300.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$326.696.00

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER. |


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

05AE - 23 folios / 21



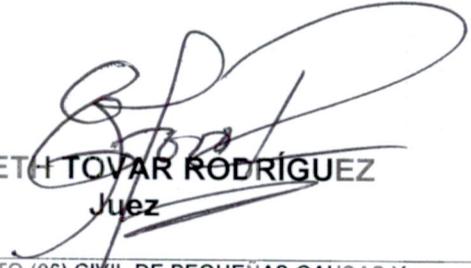
RADICADO: 110014189006 – 2019– 01272 - 00 - S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas los anteriores documentales aportadas dentro del plenario en relación con el tramite notificadorio del demandado DAVID CAMILO PEREZ ESTUPIÑAN, se aclara al extremo actor que en providencia de fecha 05 de diciembre de 2019, el Despacho no tuvo en cuenta la citación y el aviso por las razones allí expuestas, por tanto, y en aras de garantizar el derecho de defensa del aquí llamado a juicio, se evidencia la ausencia del aviso de conformidad con artículo 292 del C. G. P. Por tanto, se le requiere para que dé cumplimiento con lo ordenado en providencia anterior de fecha 04 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



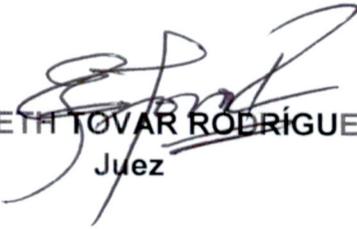
RADICADO: 110014189006 - 2019- 01342- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

03 SEP 2021



RADICADO: 110014189006 – 2019– 01382 - 00 – S

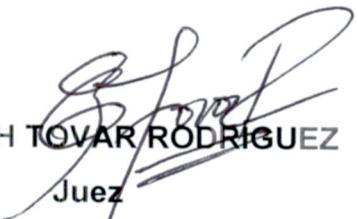
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición que antecede, se niega la solicitud de decretar otra medida cautelar, como quiera que en auto de fecha 07 de noviembre de 2019 se limitaron las medidas de conformidad con lo reglado en el artículo 599 del C. G. P.

Ahora bien, dentro del presente asunto ya existe medida cautelar materializada, por lo que se requiere al extremo actor para que proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en providencia mencionada en inciso anterior.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



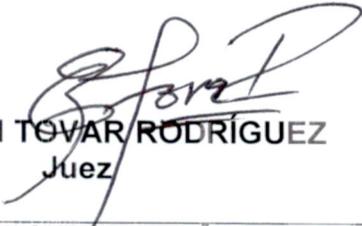
RADICADO: 110014189006 – 2019– 01471 - 00 - S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la manifestación que milita a folio 24 de esta encuadernación el Despacho acepta la renuncia al poder que presentare la Doctora LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, como apoderada de la parte demandante. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 - 2019- 01473 - 00 - S

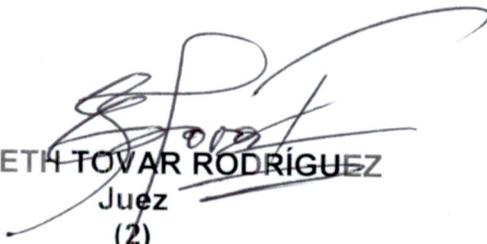
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo manifestado en escrito que milita a folio 17 de esta encuadernación se reconoce personería para actuar al Doctor JAVIER MAURICIO MORALES CRUZ como apoderado del extremo actor RUBIELA ZABALA TRUJILLO en los términos y para los fines del poder allegado.

mauricio.morales.mym@gmail.com apdo- dte

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 01473 - 00 – V

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no obran cautelas por decretarse, y revisado el incumplimiento de la orden impartida en auto de fecha 13 de septiembre de 2019 (fol. 13 C.1) el juzgado con fundamento en lo dispuesto en el Art. 317 – numeral 1, del Código General del Proceso,

DISPONE:

1º ORDENAR a la parte actora que en el término de 30 días PROCEDA A DAR cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 13 de septiembre de 2019 (fol. 13 C.1) en lo atinente a la notificación de la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2º Por secretaría notifíquese la presente determinación a las partes por estado.

3º Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2019-01528

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-20, 21	\$55.350
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO I INSTANCIA	C1-27	\$600.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$655.350

EF

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.]


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 01528- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy

03 SEP 2021

se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 112

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2019-01828

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-15,23	\$26.000
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO I INSTANCIA	C1-30	\$100.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$126.000

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.]


JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



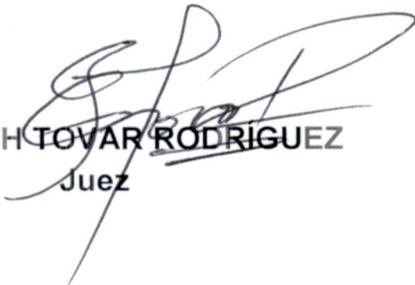
RADICADO: 110014189006 – 2019– 01828- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 SEP 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 112

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2019-01936

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-13,20	\$16.900
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-23	\$800.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$816.900

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.]


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 - 2019- 01936- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOJAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 SEP 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 112

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 110014189006 – 2019 – 01936 – 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho atendiendo la solicitud que antecede, reiterativa del embargo cautelar sobre el rodante de placas D Y Z – 7 8 0, pone en conocimiento de la interesada la providencia de fecha 12 de febrero hogaño, mediante la cual se le requiere a fin de que informe sobre las resultas de las medidas cautelares ya decretadas y que corresponden al embargo de inmueble y productos financieros.

Lo anterior como quiera que, de la revisión al plenario, se evidencia que la actora ha retirados los oficios, pero no obra constancia del trámite del oficio 19-2352 del 19 de diciembre de 2019.

Por lo tanto, el Despacho reitera la limitación a las cautelares ya decretadas en providencia del 5 de diciembre de 2019 parte final, hasta cuando se acredite que se intentó hacer efectivas las anteriores y resultaren negativas.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez (2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2019-01981

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-16,24	\$17.000
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO I INSTANCIA	C1-28	\$100.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$117.000

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER. |


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

OJAE - 27 Enero / 21



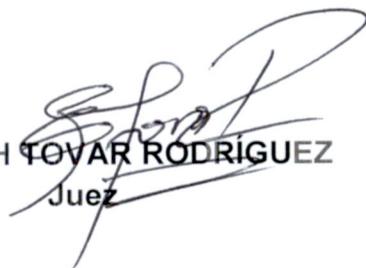
RADICADO: 110014189006 - 2019- 01981- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2019-01992

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-29,66	\$ 17.000
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO I INSTANCIA	C1-74	\$850.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$867.00

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER. |


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

OSAE - 9 folios/21



RADICADO: 110014189006 - 2019- 01992- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proyeido anterior por
anotación en el Estado No 112

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 02056 – 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito, la cual no se tiene en cuenta toda vez que los intereses no corresponde a lo señalado por la Superintendencia Financiera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

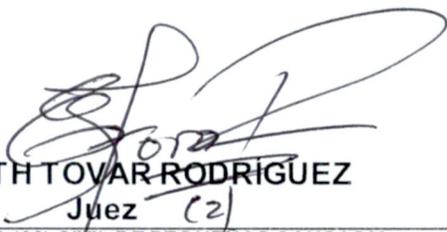
1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° La liquidación del crédito quedará así: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$33.880533.88). (Corte al 02 de septiembre de 2021) Ver liquidación adjunta.

Intereses De Mora,	\$14.880.533.88
Capital,	\$19.000.000.00
Total, Liquidación Crédito,	\$33.880.533,88

3° APROBAR la anterior liquidación del crédito contenida en el numeral 2 de este proveído, por concepto de capitales e intereses.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez (2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RESOLUCIONES	PROCESO EJECUTIVO - 2019 - 02056							
	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
0687	21-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	2,2379	\$19.000.000,00	10	\$137.163,00
0820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	2,2134	\$19.000.000,00	31	\$420.544,66
0954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	2,2045	\$19.000.000,00	31	\$418.863,82
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	2,1918	\$19.000.000,00	30	\$402.999,78
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	2,1740	\$19.000.000,00	31	\$413.061,97
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	2,1602	\$19.000.000,00	30	\$397.195,66
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	2,1513	\$19.000.000,00	31	\$408.745,02
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	2,1275	\$19.000.000,00	31	\$404.229,08
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	2,1809	\$19.000.000,00	28	\$374.273,05
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	2,1483	\$19.000.000,00	31	\$408.181,15
0389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	2,1434	\$19.000.000,00	30	\$394.104,18
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	2,1454	\$19.000.000,00	31	\$407.617,11
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	2,1414	\$19.000.000,00	30	\$393.740,11
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	2,1394	\$19.000.000,00	31	\$406.488,49
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	2,1434	\$19.000.000,00	31	\$407.240,99
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	2,1434	\$19.000.000,00	30	\$394.104,18
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	2,1216	\$19.000.000,00	31	\$403.098,28
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	2,1146	\$19.000.000,00	30	\$388.817,52
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	2,1027	\$19.000.000,00	31	\$399.512,65
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	\$19.000.000,00	31	\$396.865,92
0094	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$19.000.000,00	29	\$376.386,34
0205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$19.000.000,00	31	\$400.268,12
0351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0808	\$19.000.000,00	30	\$382.598,45
0437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$19.000.000,00	31	\$385.858,41
0505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$19.000.000,00	30	\$372.121,22
0605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$19.000.000,00	31	\$384.525,26
0685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$19.000.000,00	31	\$387.761,17
0769	01-sep-20	30-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$19.000.000,00	30	\$376.356,62
0869	01-oct-20	31-oct-20	18,09	27,14	2,0208	\$19.000.000,00	31	\$383.953,60

[Handwritten signature]
Estado 112 / 2021



0947	01-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9957	\$19.000.000,00	30	\$366.950,84
1034	01-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	1,9574	\$19.000.000,00	31	\$371.905,69
1215	01-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	\$19.000.000,00	31	\$369.217,14
0064	01-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$19.000.000,00	28	\$337.300,79
0161	01-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$19.000.000,00	31	\$370.945,96
0305	01-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$19.000.000,00	30	\$357.120,92
407	01-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	\$19.000.000,00	31	\$367.294,24
509	01-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	1,9321	\$19.000.000,00	30	\$355.259,84
622	01-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	\$19.000.000,00	31	\$366.524,49
804	01-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	1,9352	\$19.000.000,00	31	\$367.678,99
0931	01-sep-21	02-sep-21	17,19	25,79	1,9301	\$19.000.000,00	2	\$23.659,16
INTERESES DE MORA								\$14.880.533,88
CAPITAL								\$19.000.000,00
TOTAL, LIQUIDACIÓN CRÉDITO								\$33.880.533,88


Estado nº 112 / 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

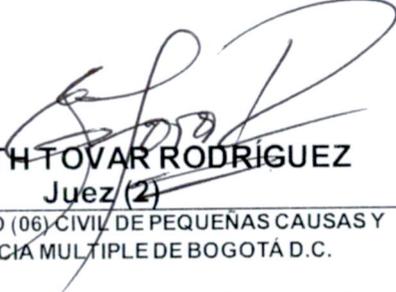
RADICADO: 110014189006 – 2019 – 02056 – 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, en el certificado de tradición, aparece que sobre el bien embargado existe garantía real a favor del BANCO CAJA SOCIAL S. A., se ordena notificar personalmente al citado acreedor de la existencia de este proceso (siguiendo los presupuestos que demandan los artículos 291 y 292 del C. G. P.), actuación a cargo del extremo actor.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez (2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 02075 - 00 – R

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)**

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a decretar el emplazamiento del demandado y de conformidad con el artículo 43 numeral 4° del C. G. P., el despacho ordena oficiar a EPS SURAMERICANA S. A., a fin de que informen el lugar que reporta el demandado como **domicilio** y/o lugar de **residencia**, a efectos de poder realizar las diligencias tendientes a la notificación de la orden de apremio en legal forma.

The screenshot shows the ADRES website interface. At the top, it says "ADRES" and "La salud es de todos" with the Minsalud logo. Below that, it identifies the "ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES". The main content area is titled "Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud" and shows "Resultados de la consulta".

Información Básica del Afiliado:

TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	8492221
NOMBRES	CARLOS JULIO
APELLIDOS	CUERVO ESCOBAR
FECHA DE NACIMIENTO	11/11/77
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación:

ESTADO	ESTADO	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A	CONTRIBUTIVO	01/04/2017	31/12/2999	COTIZANTE

At the bottom of the screenshot, there is a taskbar with several PDF files open, including "MEBO NOTIFICAC...pdf", "CONTRATAPILA...pdf", "RENUNCIA POD...pdf", "EXCORSIONAL PROCE...pdf", and "CAUSERA Y COME...pdf".

Lo anterior, a efectos de evitar cualquier tipo de nulidad procesal o vulneración constitucional.

NOTIFÍQUESE,

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

**JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2019– 02072 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición que antecede la misma se niega por cuanto no cumple con los requisitos que para el caso exige el artículo 76 del C. G. P., toda vez que no se aporta la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

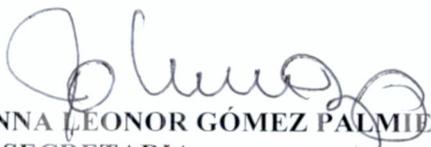
LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2019-02074

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-16	\$8.700
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO I INSTANCIA	C1-65	\$200.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$208.700

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.]


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

05AE - 13 Enero /21.



RADICADO: 110014189006 – 2019– 02074- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 112

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2020– 00003 - 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso conforme a las documentales aportadas, tener por notificado al demandado, de no ser porque de su lectura se advierte que el aviso no cumple con lo preceptuado en el inciso 4 del artículo 292 del C. G P., esto es el respectivo cotejo y sello de la copia del aviso, de igual forma se indica que la única dirección de correo electrónico autorizada del juzgado es j06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y no como allí se quedó registrada, aunado a lo anterior, téngase en cuenta que la notificación al demandado a la dirección electrónica debe certificar que el correo fue entregado y abierto.

De otra parte, deberá informar cómo obtuvo las direcciones electrónicas para hacer las correspondientes notificaciones personales, adjuntando las evidencias correspondientes, tal y como lo exige el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, a efectos de evitar cualquier tipo de nulidad procesal o vulneración constitucional.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2020– 00147 - 00 – S

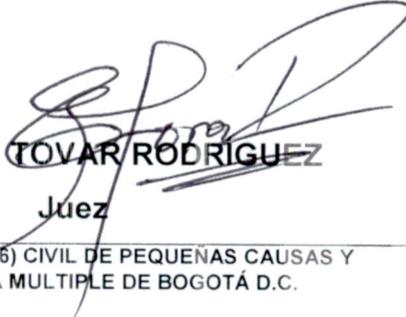
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso conforme a las documentales aportadas, tener por notificado al demandado, de no ser porque de su lectura se advierte que el correo electrónico al cual se envió la notificación no tiene la correspondiente constancia de entrega y apertura.

Así las cosas, el Despacho requiere a la parte actora a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso anterior de esta providencia y remita nuevamente las notificaciones de ley, a efectos de evitar cualquier nulidad procesal.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 – 2020– 00344- 00 – Interrogatorio.

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Del informe secretarial que antecede dentro de la prueba anticipada Interrogatorio de parte de ALCY ROBLES AREVALO y en contra de BLANCA NIDIA CASTRO HERRERA, se había fijado fecha el 08 de julio de 2021. Para llevar a cabo la audiencia; sin embargo, no se hicieron presente ni las partes ni sus apoderados, absteniéndose entonces el Despacho de celebrar la misma por inasistencia y concediendo el termino de tres días (03) para que los interesados presentaran la respectiva justificación de inasistencia.

Dentro del término legal otorgado, observa el despacho que no se justificó la inasistencia a dicha diligencia por ninguno de los interesados, por tanto, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso Interrogatorio de parte de ALCY ROBLES AREVALO y en contra de BLANCA NIDIA CASTRO HERRERA conforme al numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívense las presente diligencias.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOJAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 110014189006 – 2020 – 00356 – 00 – H

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, y siguiendo los derroteros de la norma arriba citada procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo.

Observada la liquidación allegada, y encontrándose ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación. (al 02 de agosto de 2021)

\$ 12.080.878.57	CAPITAL ACELERADO.
\$ 2.706.116.8	INTERESES MORATORIOS CAPITAL ACELERADO.
\$ 1.025.046.59	CAPITAL CUOTAS ADEUDADAS.
\$ 291.472.73	INTERESES CUOTAS ADEUDADAS.
\$ 599.582.07	INTERESES DE PLAZO.
\$ 16.757.669.96	TOTAL.

NOTIFÍQUESE


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado **No. 112.**

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2020-00499

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-59	\$7000
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO I INSTANCIA	C1-61	\$200.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$207.000.00

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.]


JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

OSAE - 2 ag / 21



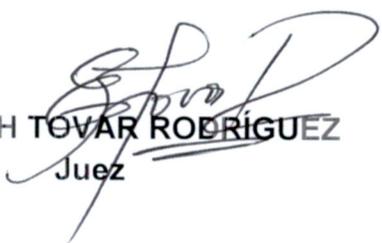
RADICADO: 110014189006 - 2020- 00499- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 SEP 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 112

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2020-00566

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-	
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-120	\$1.000.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$1.000.000.00

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.]


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

OSAE - 2 ag / 21.



RADICADO: 110014189006 - 2020- 0566- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 112

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2020-00898

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-	
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-51	\$300.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$300.000.00

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.]


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

05AE - 6 julio 2021.



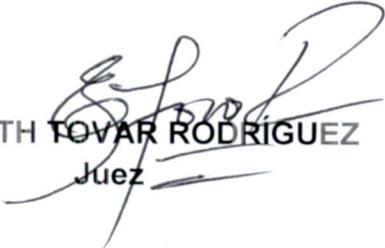
RADICADO: 110014189006 – 2020– 0898- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 112

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2020-00991

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-	\$
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-87	\$200.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$200.000.00

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.]


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

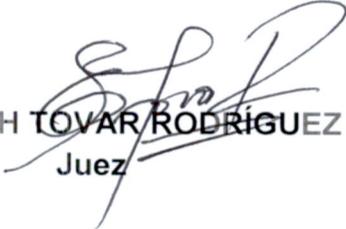
RADICADO: 110014189006 – 2020– 00991- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 112

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2020-01011

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-61	\$8.000
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	C1-63	\$50.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$58.000.00

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER. |


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

OJAE 30 ag /21



RADICADO: 110014189006 – 2020– 01011- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

02 SEP 2021

Bogotá D.C., _____

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH FOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 112

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.,

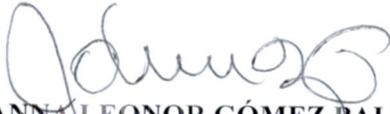
LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2020-01064

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-	
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO I INSTANCIA	C1-55	\$900.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$900.000.00

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.]


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 - 2020- 01064- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 112

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2020-01079

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-	
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO I INSTANCIA	C1-60	\$600.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$600.000.00

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.]


JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

OJAE - 2021/08/30



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 110014189006 - 2020- 01079- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No 112

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2020-01095

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-	
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO I INSTANCIA	C1-100	\$100.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$100.000.00

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER. |


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



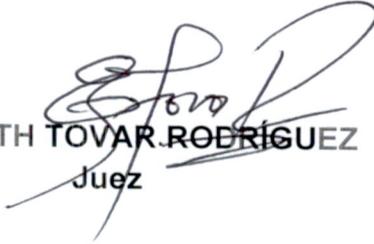
RADICADO: 110014189006 - 2020- 01095- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy  se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RADICADO: 110014189006 - 2021- 00117- 00 -

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., 02 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 SEP 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 112

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.,

LIQUIDACIÓN COSTAS

PROCESO NO. 2021-00117

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDADA :

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIÓN ART. 291 292 CG.P.	C1-	\$
Arancel	C1-	\$
AGENCIAS EN DERECHO I INSTANCIA	C1-47	\$800.000
Pago de publicaciones	C1-	
Registro de instrumentos públicos	C2-	
PÓLIZA JUDICIAL	C1-	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$800.000.00

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 366 DEL C.G.P., LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN INGRESA AL DESPACHO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 PARA RESOLVER SOBRE SU APROBACIÓN, SÍRVASE PROVEER.]


JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA